

cejos, o menores, se puede emprestar, alli l. 2 y 5.—E dentro de que tiempo pueda el que empresto alguna cosa cobralla, si al principio no puso tiempo en que se la bolviessen, dicha l. 2.—Empréstido, a que llaman en latin commodatum, que cosa sea, e por que se llame ansi, e quien lo pueda dar, e a quien, e de que cosas, l. 1 tit. 2 part. 5.—En que manera se deva hazer; e si se pierde, o si se muere, o empeora, por cuyo peligro se haga esto, alli l. 2.—E que sera quando la tal cosa prestada se pierde por ocasion, e caso fortuito, alli l. 5.—Empréstido hecho a alguno, si embiandolo el al que se lo presto por algun mensagero, la tal cosa emprestada se pierde, cuyo deva ser el peligro, si se pierde en la carrera, alli l. 4.—Hecho a la Iglesia, o Concejo, o a menor, no vale, si el que lo dio no probare averse convertido en provecho dellos, l. 5 tit. 4 part. 5.—Que es hecho a los hijos que estan so el poder de su padre, si valdra, o no, e quando si, e en que manera, alli l. 4.—Hecho al mayor de 25 años, agora lo meta en su pro, o no, es obligado a lo bolver, alli l. 5.—Hecho al menor por otro menor, quando valdra, e quando no, dicha l. 5.—E que sera si fue hecho el tal empréstido con voluntad del que le tiene en guarda, alli l. 6.—Empréstido que fue hecho al hijofamilias, sera el obligado a lo pagar despues que es mayor, si despues que es mayor pago alguna parte dello, dicha l. 6.—Hecho al hijo que esta en el estudio, quando, e qual valdra, e hasta que cantidad deve el padre ser compellido a lo pagar, o no, dicha l. 6.—Hecho al que esta encomendado de una tienda, quien deva pagarle, l. 7 tit. 1 part. 5.—Hecho a alguno, quando, e en que lugar deva ser tornado; e que si se perdiessse, o empeorasse, alli l. 8.—Si pidiesse uno a otro, e si dello hiziesse Escritura, en que otorgasse que lo recibio, si despues no se lo emprestaren, como se deve amparar, si se lo demandassen, alli l. 9.—Que fuerza aya en si, e que pena deva aver el que no lo tornare a su tiempo; e si esta pena passa a los herederos, o no, alli l. 10.—E que seria si el que empresto la cosa embiasse por ella algun hombre, y despues el se fuesse con ella, o la perdiessse, o cambiasse el recado, l. 4 tit. 2 part. 5.—Hecho a alguno, si este muere, sus herederos deven tornar la cosa que recibio emprestada, alli l. 5.—E que si el que la recibio prestada la perdio el, o sus herederos, como, e en que manera se deva bolver la estimacion, dicha l. 5.—Empréstido si fuere heche a dos hombres, si se perdiessse la cosa prestada, y ellos no se ouiessen obligado in solidum, como la devan pagar, dicha l. 5 en el fin.—E que si el empréstido se haze de alguna cosa mala, si el que la presta sera obligado a dezir sus tachas al que la recibe, e que pena aya, si no lo dize, alli l. 6.—Empréstido hecho de algun cavallo, o de algun siervo, el que ansi lo toma, devele dar de comer; e si enfermarse, si sera obligado a le curar, alli l. 7.—Hecho a alguno de alguna cosa, si la perdio, e la pecho a su dueño, cuya deva ser, si la fallare despues, alli l. 8.—Quando lo deva bolver aquel que lo tomo, e que pena deva aver, si no lo hiziere ansi, alli l. 9.—Hecho a alguno, no le

puede a aquel a quien se hizo retener como prenda, por deuda que el señor de la cosa prestada le deva, e quando si, dicha l. 9.—Hecho alguno sobre prenda, con condicion, que si a dia cierto no la quitare, quede la prenda como vendida, si valdra o no, l. 41 tit. 5 part. 5.—Hecho de alguna cosa, si el a quien se hizo dize que se la hurtaron, como deva ser convenido por el señor, l. 11 tit. 14 part. 7.

ENAGENAR no puede la Iglesia las heredades, e cosas que les dieron los Reyes, e Emperadores, e sus mugeres, l. 2 tit. 14 part. 1.—Como, e quando se puedan las cosas sagradas, l. 15 tit. 28 p. 5.—No deve, ni puede el feudatario el feudo que tiene, l. 10 tit. 26 part. 4.—Vease la palabra VENDER, y VENTA.

ENAGENACION, que cosa sea, e por que causas se pueden enagenar las cosas de las Iglesias, e a quien, e en que manera deva ser hecho, ll. 1 y 2 tit. 14 part. 1.—Hecha sin derecho, no vale, e de la pena de los Perlados, que sin causa alguna enagenan las cosas de las Iglesias, alli ll. 11 y 12.—Hecha con fraude en otro mas poderoso, etc. si valdra, e contra quien se pueda entonces pedir la cosa, ll. 15 y 16 tit. 7 part. 5.—Empero el derecho que ha contra otro, bien lo puede dexar en su testamento a otro hombre que sea mas poderoso que el, alli l. 17.—Enagenacion, e venta haziendose de alguna cosa, de la forma en que la Escritura se ha de hazer sobre esto, vease abaxo en la palabra FORMA, y en la palabra VENTA.—Haziendo uno de su cosa pierde la posesion della, e cuando, l. 9 tit. 50 part. 5.—Siendo prohibida por el vendedor al comprador, o por el testador al heredero, quando valdra esta prohibicion, e quando no, ll. 43 y 44 tit. 5 part. 5.—Enagenando el deudor sus bienes maliciosa, e dolosamente, como se de remedio a los acreedores, e cuando, e en que manera, ll. 7 y 11 tit. 15 p. 5.—Enagenada siendo maliciosamente la cosa del deudor, deve ser tornada con los frutos, e quando, y que de las despensas, dicha l. 11.—Enagenando el testador la cosa que avian mandado dar a alguno, quando por esto sera visto querer revocar el legado, e quando no, ll. 17 y 40 t. 9 p. 6.—Enagenar no deve el guador los bienes de su menor, e en que manera los deva enagenar, e quando lo puede hazer, l. 18 tit. 16 part. 6.—No puede el traydor sus bienes, desde el dia que comienza a andar en la traycion, l. 4 t. 2 p. 7.—Que querra dezir, e que sera impedido hazer aquel a quien es defendido el enagenar, l. 10 tit. 35 part. 5.—La cosa con engaño, sabiendo que ha de aver pleyto sobre ella, si valdra, o no la enagenacion, l. 15 tit. 7 part. 5.—Si se puede la cosa por el que es emplazado por causa de ella, alli l. 14.—El derecho que sea de litigar, si se puede en favor de persona poderosa, alli l. 16.

ENAMORADOS aman a las vegadas a las personas que no las aman, l. 1 tit. 27 part. 4.

ENCARTADOS, e Banitos en España, quales se llaman, e quienes sean, e por que se llaman ansi, l. 4 tit. 18 part. 4.—Encartado, si perdiera el poder que tiene con los hijos, alli l. 4.

ENCHÁ, que quiera dezir, e de donde tomo este nom-

bre, e por que razones, e en que manera le deven hazer, e pedir, ll. 1, 2 y 3 tit. 25 part. 2.

ENCUBIERTAMENTE se hazen los casamientos en muchas maneras, vease arriba en la palabra CASAMIENTOS.

ENCUBRIDORES de los ladrones, deven aver la mesma pena que ellos, e quando, l. 18 al fin, tit. 14 part. 7, y Regla 19 tit. 35 part. 7.—De los siervos que huyen de sus señores, en que pena caygan, e quando, e quienes no, ll. 23, 24, 25 y 26 tit. 14 part. 7, y alli Regla 19 t. 34.—De los que hazen engaños que pena devan aver por esto, l. 12 tit. 16 part. 7, Regla 19 tit. 34 part. 7.—De los que cometen pecado contra natura, que pena devan aver, l. 2 tit. 21 part. 7, y dicha Regla 19.—De los Sorteros, Agoreros, Adivinos, Hechiceros, e Truanes, que pena devan aver por esto, l. 5 tit. 23 part. 7, y Regla 19 tit. 34 part. 7.—De los Hereges, quales se digan, e que pena hazen aver, l. 5 tit. 26 part. 7, y dicha Regla 19.—De los assassinos, que pena devan aver, l. 5 tit. 27 part. 7, Regla 19 tit. 34 part. 7.

ENEMIGOS, ay dos maneras dellos, l. 1 tit. 19 part. 2.—Enemigo de casa es mas fuerte que ninguna pestilencia, dicha l. 1 al fin.—Mayor de todos, es el que uno tiene en casa, l. 4 t. 27 p. 2.—Capital, no puede ser testigo contra su enemigo, l. 22 tit. 16 part. 5.—Enemigos por que causas, e razones se dexa ser uno de otro, e quando, l. 6 tit. 33 part. 7.—E quando se podra desechar el testigo, por ser enemigo de aquel contra quien testifica, dicha l. 6 en al fin.—Enemigo de la propia casa, es fuerte pestilencia, l. 1 tit. 29 part. 2.—Compañero, causa grande mal, l. 5 tit. 9 part. 2.—Disfraçado con capa de amigo, es peligroso el pelear con el, por no ser conocido, l. 5 tit. 19 part. 2.

ENEMISTAD, que cosa sea, e quantas maneras son de enemigos, l. 1 tit. 19 part. 2.—Grave, e capital, qual se diga, l. 22 tit. 16 part. 5.—Capital, qual se diga, l. 2 al fin tit. 16 part. 6.—Por quales causas, e razones se aya, e quando, l. 6 tit. 33 part. 7.—E quando se pueda desechar el testigo, por tener enemistad contra quien testifica, dicha l. 6 en el fin.—Enemistad causa rezelo, l. 4 tit. 4 part. 5.—Qual sea bastante para desechar el dicho del enemistado, l. 22 tit. 16 part. 5.—Descubriendo la parte en uno de los Juezes de Avenencia, que deva hazer, l. 31 tit. 4 part. 5.

ENEMISTADO no deve ir a jurar ante el Juez, l. 22 tit. 11 part. 5.

ENFERMOS de grandes enfermedades no deven ser compellidos a litigar fuera de su domicilio, aunque aya rescripto para esto, l. 41 tit. 18 p. 5.—Enfermo se haziendo el cavallo, o siervo que uno recibio emprestado de otro, si sera obligado a le curar a su costa, o no, l. 7 tit. 2 part. 5.—Deve ante todo cuidar de su alma, y despues de la medicina, l. 37 tit. 4 part. 1.

ENFERMEDAD que sobrevino al siervo, o cavallo emprestado a alguno, quien sea obligado a le curar, l. 7 tit. 2 part. 5.—Si sobreviniere a alguno, no embarga el casamiento, ni se deshaze por esto, l. 16 tit. 2 part. 4.—Teniendo el siervo, o cavallo comprado, si el vendedor no aviso della al comprador no vale la vendida, ll. 64 y 65 tit. 5 part. 5.—E que si le aviso en general,

o con cautela alguna, alli l. 66.—Enfermedad a vezes haze perder la memoria, l. 38 tit. 4 part. 1.

ENGAÑO hecho contra el propio señor, en ninguna manera deve valer, l. 29 al fin, tit. 26 part. 2.—Siendo hecho en el apreciamiento de alguna dote, quando, e como deva ser deshecho, l. 16 tit. 11 part. 4.—E esto solamente en la dote, quando fue mas, o menos estimada, pero no en los otros contractos, alli en el fin.—Engaño si fuere hecho por parte del vendedor en la venta que hace de los frutos de alguna cosa, si por esto la venta valdra, o no, l. 12 tit. 5 part. 5.—Siendo hecho en la vendida de alguna cosa, vendiendo, o dando una cosa por otra, no deve valer la tal venta, alli l. 21.—Siendo hecho por el vendedor, o por el comprador, la tal vendida no vale, y deve ser deshecha, alli l. 57.—Aviendo en la venta de alguna cosa, como si el pechero vende algo al hidalgo, por defraudar los Pechos Reales, si valdra la vendida; y que si el comprador sabe deste engaño, alli l. 59.—Haziendo uno, por el qual haze que otro le prometa algo, no vale la promission ansi hecha, ni la pena que en ella fuere puesta, l. 28 tit. 11 part. 5.—E si el Señor promete de no pedir al Despensero, o Mayordomo engaño ninguno, si este pacto valdra, e quando si, alli l. 29.—Engaño aviendo en la cuenta que uno dio, deve ser deshecho; ni valdra la cuenta, aunque el Señor diga estar bien pagado, e de carta desto, o que si perdono el engaño, alli l. 50.—Aviendo en la vendida que el acreedor haze de la cosa empeñada, haze que la vendida no valga, e cuando, l. 49 tit. 15 part. 5.—E si el que prometio algo por engaño que le hizieron, lo paga despues, si lo podra revocar, e demandar, e quando, l. 49 tit. 14 part. 5.—Engaño aviendo en la enagenacion que haze el deudor de otro de sus cosas, en que manera deva ser deshecho, ll. 7 y 11 tit. 15 part. 5.—Que cosa sea e quantas maneras son del, e que departimiento aya entre los engaños, ll. 1 y 2 tit. 16 part. 7 con las siguientes.—E quien pueda demandar emienda del engaño, e ante quien, e a quales, e hasta quanto tiempo, e en que manera deva ser hecha la emienda, alli ll. 5 y 6 con las siguientes.—E que pena devan dar al que hizo engaño, o al que a esto ayudo, o a los encubridores dellos, l. 12 tit. 16 part. 7.—Engaño no se haze al que lo sabe, e lo entiende, e con todo esso lo haze, l. 25 tit. 34 part. 7.—Hazen los Clerigos, quando compran bienes de dinero de la Iglesia en nombre de otro, y que pecado sea, l. 7 tit. 21 part. 1.

ENTENDIMIENTO, que bienes, e que males trayga consigo, l. 5 tit. 21 part. 2.—Esta puesto en la cabeça, l. 1 tit. 9 part. 2.—Entendimientos de los hombres, son departidos, l. 46 tit. 18 part. 5.—Prologo de la part. 1.

ENTERRAR no se deve ninguno en la Iglesia, e por que razon, l. 1 tit. 11 part. 1.—Los muertos, quien sea obligado, e a quien pertenezca este derecho de soterrar, l. 3 tit. 15 part. 1.—Enterrarse, en quales Iglesias deva el hombre, e si podra elegir sepultura en Monasterio, alli l. 5.—En lugar sagrado a quienes se veda, alli ll. 8, 9 y 10.—Enterrar no deven a nadie con ricas

vestiduras, e por que no, alli l. 13.—Enterrado siendo algun hombre libre, o siervo en algun lugar, por esto el tal lugar queda por religioso, l. 14 tit. 28 part. 3.—Enterrar deven a los Clerigos con sus vestiduras, aunque sean muy ricas, l. 13 tit. 15 part. 1.—E los acreedores no deven impedir que no se entierren sus deudores muertos antes que les paguen, l. 13 tit. 9 part. 7, y l. 13 tit. 15 part. 1.

ENTRAR no puede ninguno a caçar en heredad agena, contra defendimiento del señor della, l. 17 tit. 28 p. 3.—Enheredad agena, por quales razones pueda uno, alli l. 18.

ENTREDICHO es cosa espiritual, l. 56 tit. 6 part. 1 y l. 14 tit. 9 part. 1.—E que quiera dezir, e que Suspension, e en que difieran entre si, l. 14 tit. 9 part. 1.

ENTREGAS de los Castillos, como se devan hazer, e por que razon se haga con algunas solemnidades, e de la pena del Alcayde que no fuere a recibir el Castillo a el dado dentro del plazo, ll. 2 y 3 tit. 18 part. 2.—Entregar en que lugar se devan las cosas demandadas, l. 21 t. 2 part. 5.—Entrega siendo hecha de algunos bienes, en que manera se devan vender los tales bienes, l. 6 tit. 27 part. 3.—Entregar no deve el poseedor de mala fe la cosa que así tiene, hasta tanto que le paguen las despensas necesarias que hizo en la cosa, l. 44 t. 28 part. 3.—Entregando uno a otro las llaves, es visto darle la posesion de lo que esta debaxo dellas, l. 7 tit. 30 part. 3.—Entrega queriendo hazer el Juez, o el Cogedor de las Rentas del Rey de alguna cosa, si la vende, passa el señorío al comprador; y que si vende alguna cosa agena, en que manera deva hazer esto, l. 52 tit. 5 part. 5.—Que quiera dezir, e quantas maneras son della, e a que tiene pro, e por cuyo mandado deva ser hecha al heredero, ll. 1, 2 y 3 tit. 13 part. 6.—En que manera, e de que cosas se deva hazer por el poseedor de la herencia, si se la quitan, e dan a otro, e que fructos deva restituir, e quales despensas pueda, e deva sacar, alli l. 4.—E que si no quiere entregar alguna cosa de la herencia, o la enagena, como la deva pechar, e quando, alli l. 5.—E como el poseedor de la herencia deva entregarla, si fuere condenado a ello si se le murio alguna cosa de la herencia; e quando sea a su culpa, e quando no, alli l. 6.—E por quanto tiempo pueda el heredero perder la herencia, si no pide le entreguen della, alli l. 7.—Entrega no deve ser hecha en los bienes del Tutor, o Curador, quando fue condenado su menor, e quando si, l. 17 tit. 16 part. 6.—Que se da a los menores que fueron engañados, vease la palabra RESTITUCION.

ENVESTIDURA se puede hazer con lua, o sortija, o vara, o otra cosa semejante, l. 4 tit. 26 part. 4.

ENVESTIR, con que señal, e quando, e en que manera deva el señor al vassallo, a quien dio alguna cosa en feudo, l. 4 tit. 26 part. 4.

ENXAMBRE, e quando pueda uno ganar el señorío del enxambre, e como, l. 22 tit. 28 part. 3.

ENXECOS, e contiendas, es una mesma cosa, vease el Proem. de la part. 4.

ERA del Señor, se ha de poner en qualquiera instrumento publico que se haze, l. 54 tit. 18 part. 3.

ERRAR contra Dios, es de tres maneras, l. 23 tit. 4 part. 1.

ERROR de cuenta, no basta para deshazer el Juizio, y Sentencia definitiva, de la qual no se apelo, e quando, l. 19 tit. 22 part. 5.—Del titulo en la cosa que uno quiere ganar por tiempo, quando impida la usucapion en la tal cosa, l. 14 tit. 29 part. 4.—De las personas impide el casamiento, quando uno cree que casa con una, e casa con otra, l. 10 tit. 2 part. 4.—Pero no el error de la qualidad, o de la fortuna, alli.—Error aviendo en la institucion del heredero, no vale; e que si yerra en el nombre, pero es cierto quien sea, e de su persona, ll. 12 y 13 tit. 3 part. 6.

ESCANDALO, quando se ha de evitar, e quando no, l. 50 tit. 5 part. 1.

ESCANDALIZADOR peca mortalmente, alli l. 52.—Escandalizar, quando no sera culpa grave, l. 53 tit. 5 part. 1.

ESCARMIENTO, que cosa sea, e quien le pueda hazer en la guerra, e por que cosas, e a que personas, l. 4 tit. 28 part. 2.

ESCLAVO, si fuere ordenado, sabiendo que lo es si le valdra la Orden; e de su pena, e la de aquel que le ordena, l. 18 tit. 6 part. 1.—Si se acoge a la Iglesia, si le valdra, l. 5 tit. 11 part. 1.—Ahorrado no puede emplazar a su señor, e quando si, l. 4 tit. 7 part. 3.—E que pena merezca, si le emplaza sin licencia del Juzgador, alli l. 5.—Y desto, vease abaxo en la palabra SERVO.—Esclavo, para casarse, si ha de tomar permiso de su señor, l. 4 tit. 5 part. 4.—Se haze el que mete su poridad en poder de otro, l. 16 tit. 5 part. 2.—Casado, si de vera primero obedecer a su señor, que a su muger, l. 2 tit. 6 part. 4.

ESCOGER, quien deva, quando un padre prometio o otro de darle una de sus hijas, e quando, l. 11 tit. 4 part. 4.—Deve el que prometio de dar uno de sus siervos a otro, nombrandole, si ambos son de un nombre, l. 23 tit. 11 part. 5.—Puede el que prometio de dar a otro tal, o tal cosa; e que si la una dellas se muere, dicha l. 23.—Quien deva la cosa, quando el testador mando alguna cosa a otro en general, l. 23 tit. 9 part. 6.—E si despues que uno escogio, se podra arrepentir, o no; e que si fue puesta la escogencia en mano de algun tercero, el qual no escogio dentro de un año, alli l. 25.—E que si el testador manda a dos hombres la escogencia de alguna cosa, y ellos se desavinieren en el escogella, que deva hazer el Juez, alli l. 26.

ESCUDEROS, que devan hazer antes que les den Cavalleria, l. 13 tit. 21 part. 2.

ESCUELAS, en que lugar devan ser edificadas, ll. 2 y 3 tit. 51 part. 2.

ESCUSA de los Tutores, o Curadores, desto vease en las palabras TUTORES, y CURADORES.

ESCUSAR no se puede ninguno de responder por si mesmo, quando es acusado de algun delicto, l. 6 tit. 4 part. 7.

ESCRITURA de procuracion, en que manera se deva hazer, e quantas cosas devan ser nombradas en ella, l. 14 tit. 5 part. 5.—Por que causa fue hallada ser ne-

cessaria, e de su pro, vease el Proem. tit. 18 part. 5.—Llamase voz muerta, alli.—Que cosa sea, e de su pro, e en quantas maneras se departe, alli l. 1.—De vendida, como deva ser hecha, e que deva contener en si, alli l. 56.—Escripturas, quales puedan los hombres dezir que son ningunas, alli l. 111 y l. 12 tit. 19 part. 3.—E como devan los Juezes ser muy acuciosos en escodriñar los engaños que los hombres hazen en las cartas, l. 112 tit. 18 part. 5.—Escripturas, en las quales no hay vicio, ni falsedad alguna, en que manera devan valer, l. 114 tit. 18 part. 5, y l. 12 tit. 19 part. 5.—Y alli en que manera, se deva hazer esto.—Escriptura negada por la parte, no prueba entre tanto que la parte contraria no prueba ser valida, l. 114 tit. 18 part. 5.—Privada, ya que no prueba enteramente, haze alguna presuncion, dicha l. 114.—En original haze fe, y quando tambien haga fe el traslado, dicha l. 114 en el fin.—Escripturas publicas que las partes hazen ante los Juezes, por que causas no valgan, ni devan ser creidas, alli l. 113.—Escriptura diziendo uno que es falsa, deve el Juez tomalle juramento, e como, e devele dar termino para lo probar, alli l. 116.—Publica, por que razones no deva ser creida, si la parte contra quien la muestran pudiere probar lo contrario, alli l. 117.—Publica queriendo uno deshechar, como, e en que casos deva el Juez ser acucioso para conocer si es falsa, o no, alli l. 118.—Privada, confessada por la parte en Juizio, tiene fuerza de publica, y por ella se puede pedir execucion de la deuda, alli l. 119.—E que se ha de hazer, si la parte contraria negare ser esta carta hecha por su mano, alli.—E esta Escriptura deve ser hecha con causa, porque sin ella no valdra, alli.—Escriptura, en la cual el Guardador del huerfano confesso mas bienes de los que teria su menor, no la puede el menor redarguir de falsa, aunque diga que lo hizo, porque su menor pareciesse mas rico, alli l. 120.—Privada, y particular en que uno dize que otro le deve, que fe faga, alli l. 121.—Si se dixere que es perdida, y se pide otra, como se deva hazer esto; y que si el deudor es rebelde, ll. 10 y 11 tit. 19 part. 5.—Si se hallare en poder del deudor, si se presumira aver pagado a su acreedor, e quando, dicha l. 11.—Escripturas dando uno a otro de alguna cosa que posee, es visto darle la possession de la tal cosa, l. 8 tit. 30 part. 5.—Escriptura, por la cual uno confiesa que recibio alguna cosa prestada, no siendo así, porque despues no se la prestaron, quando valdra, e quando no, l. 9 tit. 4 part. 5.—No es necesario que intervenga en la donacion que el Rey haze a otro privado, ni en la que el privado le haze a el, aunque sea grande, l. 9 tit. 4 part. 5.—Quando, e en que casos no sea necesaria en la donacion que uno haze a otro, e hasta que quantia no se requiera, dicha l. 9.—De donacion, o compra, si fuere dada por prenda, que sea visto darse por esto en prendas, l. 14 tit. 15 part. 5.—Teniendo uno de otro, en la cual confiesa deberle algo, si el acreedor la rompiere, si por esto sera visto perdonarle la deuda, alli l. 40.—Teniendo uno de la deuda que otro le deve, si esta en su testamento la mandare a otro, si sera por esto visto mandar la tal

deuda, l. 47 tit. 9 part. 6.—Escripturas de la herencia, quien las deva tener, quando ay instituidos muchos herederos, l. 7 tit. 17 part. 6.—E a que sea obligado el que las tuviere, alli l. 8.—Y desto vease arriba en la palabra CARTAS.—Escriptura de legitimacion, como se haze, l. 9 tit. 18 part. 5.—De quitamiento de pecho, que al Rey otorga, alli l. 10.—De quitamiento de portazgo, como se hazia, alli l. 11.—De perdon que el Rey otorga, como se haze, alli l. 12.—De Arrendamiento Real, como se hazia, alli l. 13.—En que uno paga algun Real Derecho, que tuvo a su cargo, como se haze, alli l. 14.—De avenencia, como se haze, alli l. 15.—Sobre alguna lavor que el Rey manda, como se haze, alli l. 16.—Que se haze para que algunos guarden los puertos, como era, alli l. 17.—Escripturas que uno tiene, quando se le obliga a presentarlas, o exhibirlas, l. 17 tit. 2 part. 5.—Escriptura de poder, que circunstancias ha de tener, l. 14 tit. 5 part. 5.—Escripturas contrarias, ninguna vale, l. 44 tit. 16 part. 5.—Publicas, como se hazian por los Escrivanos, l. 54 tit. 18 part. 5.—Escriptura de venta, como se hazia, alli l. 56.—Escripturas sobre fiadores de las ventas, como se hazian, alli l. 57.—Escriptura de venta, como se haze, quando la muger consiente, alli l. 58.—De venta por un menor, como se hazia, alli l. 59.—De cambio, como se hazia, alli l. 66.—De donacion, como se hazia, alli l. 67.—De feudo, como se haze, alli l. 68.—De censo, como se haze, alli l. 69.—De prestamo de lo que se cuenta, mide, o pesa, como se haze, alli l. 70.—De prestamo de cavallo, o cosa mueble, como se hazia, alli l. 71.—De deposito, como se haze, alli l. 72.—De arrendamiento de casa, como se haze, alli l. 75.—De arrendamiento de tierra, como se haze, alli l. 74.—De lavor que se promete, como se haze, alli l. 75.—De alquiler, con o se haze, alli l. 76.—De fletamiento de Nave, como se haze, alli l. 77.—De compania, como se haze, alli l. 78.—De particion, como se haze, alli l. 80.—De pazes, como se haze, alli l. 82.—De tregua, como se haze, alli l. 83.—En que el padre promete a su hija en casamiento como se haze, alli l. 84.—En que uno promete casarse, como se haze, alli l. 85.—De dote, como se haze, alli l. 86.—De arras prometidas por el marido, como se haze, alli l. 87.—De ingreso de Religion, como se haze, alli l. 88.—De reconocimiento de señorío, como se haze, alli l. 89.—De libertad de esclavo, como se haze, alli l. 90.—De prohijamiento, como se haze, alli l. 91.—De prohijamiento de uno, que non esta en poder de su padre, alli l. 92.—De emancipacion, como se haze, alli l. 93.—Para guarda de menores, como se haze, alli l. 94.—Para que las madres sean Curadoras de sus hijos, como se haze, alli l. 95.—De poder, otorgada por un Curador, como se haze, alli l. 96.—De poder, como se haze, alli l. 97.—De poder de concejo, o Villa, como se otorga, alli l. 98.—De Inventario, como se haze, alli l. 99.—De cuentas de los guardadores como se haze, alli l. 102.—De testamento, como se haze, alli l. 103.—De codicilo, como se haze, alli l. 104.—De compromiso, como se haze, alli l. 106.—De sentencia de Avenidores, como sea, alli l. 107.—De apelacion, como se haze, alli l. 110.